



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### "ILUMINACIÓN WI FI PARA REINO DE DINAMARCA"

#### CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ Y "BASH REDES LIMITADA"

En Santiago 07 de octubre de 2015, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación", indistintamente y por la otra, **BASH REDES LIMITADA**, también conocida como "**BASH REDES LTDA.**" institución de derecho privado, RUT **76.238.954-1**, representada por don **Jorge Andrés Kosterlitz Montejo**, cédula nacional de identidad N° 7.011.355-4, ambos domiciliados en Avenida Carrascal N°5150, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-35-LE15, denominada "**SERVICIO ILUMINACIÓN WI FI PARA REINO DE DINAMARCA**", la cual tiene por objeto modernizar y mejorar la infraestructura de conectividad de redes al interior del Liceo Municipal "Reino de Dinamarca", de acuerdo a las especificaciones técnicas y las Bases de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°204/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015, a "**BASH REDES LTDA.**".

#### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

#### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto de la presente licitación es mejorar y modernizar la infraestructura tecnológica, en el Liceo Reino de Dinamarca, de las redes internas e implementar un nodo WiFi en el establecimiento, de alto rendimiento, administrable y con cobertura para 23 salas de clases, Dirección, sala de profesores y biblioteca (CRA).

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a "**BASH REDES LTDA.**", por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **12.919.830 (Doce millones novecientos diecinueve mil ochocientos treinta pesos) I.V.A. Incluido.**

El precio del contrato se realizara en en un único estado de pago, una vez concluido los servicios contratados.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago, para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Una vez que la contraparte técnica de la **CORPORACIÓN** haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la **CORPORACIÓN** recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su





ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

**QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos "S.E.P.", del Colegio Reino de Dinamarca de esta Corporación.

**SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "BASH REDES LTDA." hace entrega de Boleta de Garantía, Número 338021-3, del Banco de Chile, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una suma de \$1.291.983.- (Un millón doscientos noventa y un mil novecientos ochenta y tres pesos), con una vigencia hasta el 01 de febrero de 2016.

**SEPTIMO: PLAZO**

El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá por el plazo de diez días corridos, conforme se detalla en la oferta técnica del proveedor.

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de los servicios, la Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratado a petición fundada de "BASH REDES LTDA.", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento.

La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato.

En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "BASH REDES LTDA.", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos, dentro de cinco días siguiente de ser aprobado y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

**OCTAVO: MULTAS**

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

El incumplimiento del plazo estipulado en el respectivo contrato o aquel fijado por la Unidad Técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato.

La comunicación que imponga una multa será notificada a "BASH REDES LTDA." por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio de "BASH REDES LTDA." indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquier situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.



Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

**NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso "BASH REDES LTDA." tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse "BASH REDES LTDA." .

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

**DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si alguno de los socios de "BASH REDES LTDA." fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si "BASH REDES LTDA." fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si "BASH REDES LTDA." no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si "BASH REDES LTDA." no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de obras faltantes.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a "BASH REDES LTDA." , serán de cargo de ella.

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.





**DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a "BASH REDES LTDA." introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

"BASH REDES LTDA." asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

En caso que "BASH REDES LTDA." no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que "BASH REDES LTDA." otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de "BASH REDES LTDA." el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:**

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, especificaciones técnicas, términos de referencia y demás antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

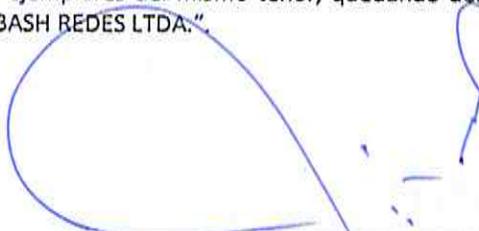
**DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en consta de acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de Jorge Andrés Kosterlitz Montejo, para representar a "BASH REDES LTDA.", consta en escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 28 de agosto de 2012 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 25960-2012, en la Cuadragésimo Primera Notaría Publica de Santiago de don Félix Jara Cadot.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "BASH REDES LTDA."

  
\_\_\_\_\_  
JORGE ANDRÉS KOSTERLITZ MONTEJO  
REPRESENTANTE LEGAL  
"BASH REDES LTDA."

  
\_\_\_\_\_  
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPÚ

